



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



**RESOLUCIÓN Nro. -GADPRPC-2024**

**CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE CONSTATAción DE BIENES DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL  
PORVENIR DEL CARMEN**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL  
CARMEN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, habla de la ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, y reconoce en el Art. 238 a los gobiernos autónomos descentralizados quienes gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 267, detalla las competencias exclusivas que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, y en el último párrafo expresa “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 424, establece la supremacía de la constitución, recalando que “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica; y, la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 425, establece que el sector público está comprendido por, literal 2, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Y el Art. 211, expresa que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001

---

control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial en el Art. 5 , al hablar de autonomía, dispone “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial en el Art. 63, señala “los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial en el Art. 66, señala “la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial en el Art. 70, establece las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural , y en su literal c), “convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización”; y en el literal d), “presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”.

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su art. 3, habla sobre los recursos





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



Públicos, que para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

**Que**, el REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, publicado en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado 67, Registro Oficial Suplemento 388 de 14-dic.-2018, reformado el 08 de abril del 2020, en el Art. 54.- Procedencia.- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de: a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y, c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.

Que el Art. 55 ibídem, manifiesta que de la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes.

**Que**, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Los Encuentros, al amparo de lo previsto en el Art. 70, literal b) del COOTAD, dispone la conformación de la Comisión para la constatación de bienes del Gobierno Parroquial,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Integrar la comisión para la constatación de bienes del Gobierno Parroquial el Porvenir del Carmen con los funcionarios: Ing. Mireya Jiménez Secretaria -Tesorera, Ing. Santos Castillo vocal del GADPRPC, Srta. Leydi Abad auxiliar administrativa.

**Art. 2.-** Esta Comisión emitirá un acta, que contendrá el informe detallado de todos los bienes





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001

---



constatados, en un plazo de 8 días, con observaciones y recomendaciones, el mismo que será conocido por el Gobierno Parroquial para el análisis y toma de decisiones.

**Art. 3.-** Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la máxima autoridad, con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes, para la toma de decisiones posteriores, mediante resoluciones administrativas.

Dado en la Parroquia El Porvenir del Carmen, a los cinco días del mes de junio del 2024



ING. BAYRO REINOSO SALINAS  
C.I: 1106079963  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL  
EL PORVENIR DEL CARMEN